



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 e marzo de 2023.-
DECRETO ALC. N° 1.713.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letras c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, que autorizan la contratación directa en caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Memorando N° 227, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF); Memorando N° 283, de fecha 16 de marzo de 2023, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que solicita trato directo con Néstor Jesús Mamani Copa, RUT 19.736.775-k, por concepto de servicio de carga, transporte y entrega de agua potable en camiones aljibes para la comuna de Alto Hospicio; Que se presentó una situación de contingencia de manera imprevista en la comuna de Alto Hospicio, en donde se cortó el suministro de agua potable durante 3 días; Que este corte de suministro se inició el día 9 de Febrero 2023 se atribuye a una falla de matriz de la empresa Aguas del Altiplano, lo que generó desabastecimiento de agua potable afectando a más de 100.000 habitantes de la comuna de Alto Hospicio; Que este corte desencadenó numerosas quejas y consultas dirigidas al municipio, quien gestiona con Aguas de Altiplano (ADA) mantener informado acerca de la situación que acontecía; Que habiendo pasado tiempo sin obtener solución, y luego de presiones de la comunidad, considerando la necesidad vital y el potencial riesgo sanitario que este desabastecimiento podría ocasionar es que se decide cotizar el servicio de carga, traslado y descarga de agua potable para la comuna de Alto Hospicio con la empresa Néstor Jesús Mamani Copa, RUT 19.736.775-k, quienes mantienen flota de camiones aljibes; Que lo requerido no se encuentra en catálogo electrónico de convenio marco de la plataforma www.mercadopublico.cl; Que, el Municipio de Alto Hospicio es la entidad encargada de la función de suministrar agua potable a las personas que lo requieran por razones humanitarias, según tratados internacionales.

DECRETO:

- 1.- Regularícese y determinase la contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, con "**Néstor Jesús Mamani Copa**", por concepto de servicio de carga, transporte y entrega de agua potable en camiones aljibes para la comuna de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Néstor Jesús Mamani Copa**", cuyos servicios requeridos son los que se indican ut infra:
 - Carga de agua potable en pilones de Iquique.

- Transporte del agua desde Iquique hasta Alto Hospicio.
- Entrega de agua potable en camiones aljibes en diversos puntos de la comuna de Alto Hospicio.
- Chofer, combustible y peonetas
- Deben disponer al menos de 9 camiones aljibes.

3- La Municipalidad de Alto Hospicio, pagará al proveedor **\$5.712.000.- (Cinco millones setecientos doce mil pesos)** IVA incluido, por servicio de 30 viajes, una vez entregado el servicio que por este acto se solicita.

4.- Encárguese a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios contratados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

6.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

7.- Impútese los gastos a la cuenta N° **215.22.08.999**.

8.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para materializar lo instruido en el Memorando N° 227, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en cuanto a la instrucción de investigación sumaria a la brevedad posible, debiendo dar cuenta del cumplimiento de esta instrucción.

9.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal